

En el mismo sentido, se modifica la cláusula 5.2 que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“5.2 La aportación de los socios son Dª. Idoia Orbe Orue-Rementería y D. Raúl López Montoya se concreta en una aportación dineraria de 2.000 euros cada uno de ellos, respectivamente. Por lo tanto, la participación de la socia Dª. Idoia Orbe Orue-Rementería en la sociedad será del 50%, y la del socio D. Raúl López Montoya será del 50%.

Además de la aportación dineraria, los socios Dª. Idoia Orbe Orue-Rementería y D. Raúl López Montoya aportan su trabajo personal.”

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN

Los socios modifican la cláusula 6.1 del Contrato de Sociedad Civil a fin de que la administración de la misma corresponda a los actuales socios, en el siguiente sentido:

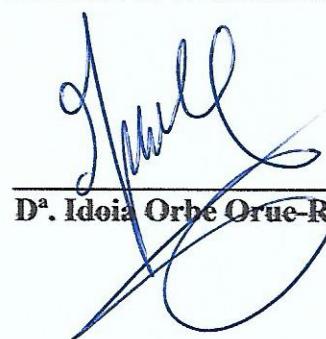
“6.1 La representación de la sociedad corresponderá a Dª. Idoia Orbe Orue-Rementería y D. Raúl López Montoya, mancomunadamente”.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS RESTANTES CLÁUSULAS

En todo lo no previsto expresamente en este Acuerdo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del Contrato de Sociedad Civil, las cuales mantienen plenamente su vigencia, el cual es ratificado expresamente por ambas Partes.

Por el contrario, quedarán sin efecto las disposiciones del Contrato de Sociedad Civil en la medida en que resulten contrarias a lo previsto en este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



Dña. Idoia Orbe Orue-Rementería



D. Raúl López Montoya